

ACTA N° 305-A.

--En Santiago de Chile, a quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete, siendo las 16.35 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno, presidida por el señor Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José Toribio Merino Castro, por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General Gustavo Leigh Guzmán y por el señor Director General de Carabineros, General César Mendoza Durán.

--Concurren los señores Sergio de Castro Spikula, Ministro de Hacienda; Pablo Baraona Urzúa, Ministro de Economía; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Patricio Torres Rojas, Jefe del Comité Asesor; Coronel de Ejército Luis Danús Covián, Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; Manuel Beytía Barrios, Director Nacional de Impuestos Internos; Ismael Ibarra Léniz, Fiscal de la CORFO; Coronel de Ejército Fernando Lyon Salcedo, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno: señorita Mónica Madariaga Gutiérrez (Sr. General Pinochet); Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Sr. Almirante Merino); Coronel de Aviación Julio Tapia Falk (Sr. General Leigh), y Capitán de Carabineros Harry Grünewaldt Sanhueza (Sr. General Mendoza).

MATERIAS LEGISLATIVAS.

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DICTA NORMAS SOBRE IMPUESTOS A VEHICULOS MOTORIZADOS QUE INDICA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Conforme a lo acordado en la sesión recién pasada, la Comisión se reunió ayer, llegó a un acuerdo determinado que me fue entregado esa noche y hoy el Servicio de Impuestos Internos y la CORFO pidieron rever el asunto. Hubo una nueva reunión que terminó hoy a las 13.30 de la tarde y ahora traigo lo que se resolvió en esa oportunidad.



SECRETTO

--Da lectura a los Vistos del proyecto y a su artículo 1° (reemplaza decreto ley 1.420, de 1976, por otro).

--El artículo 1° del nuevo texto propuesto establece impuesto que señala a la importación de los vehículos que indica.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Por qué se dice "costo final", en vez de "precio final", cuando se trata de los vehículos importados? En la reunión de hoy en la mañana de nuestro grupo de estudio vimos que el precio final era el elemento resolutivo para determinar el impuesto. Por lo tanto, ¿qué importa el costo? Creo que establecer "costos de producción" es mal castellano.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- En realidad, el precio final se refiere al precio del vehículo nacional, que es el precio de venta al público incluidos los impuestos.

En cuanto a la tributación que afecta al importado, se habla de costo final porque la ley da una determinación para llegar a un valor final, que es lo que se considera el costo final para los efectos de la aplicación del impuesto, ya que éste se devenga al momento de internarse el vehículo al país. Así es que hay un tratamiento diferente para el vehículo nacional en relación al importado.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pero el impuesto se paga sobre el valor, en moneda nacional o extranjera, que va a pagar el que adquiere el bien, y eso se llama precio.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Puedo hacer una observación que, a mi juicio, podría aclarar la discusión?

Sería partidario que termináramos de leer el proyecto, porque más adelante se va a plantear un problema que, en mi opinión, se resuelve poniéndole impuesto sobre precio final.

--Se leen los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del nuevo texto propuesto en reemplazo de las normas con idéntica numeración del decreto ley 1.420.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A continuación, está repetida la página 3 del proyecto porque el artículo 9° tiene dos alternativas. Depende de lo que resuelva la H. Junta respecto de cuál de los dos criterios se adoptará. Leeré la primera alternativa:

"Artículo 9°.- El impuesto establecido en el presente decreto ley no se aplicará a los vehículos que gocen de exención total o parcial de los derechos y demás gravámenes de importación, ni a los vehículos que se importen al amparo de los decretos leyes Nos. 889, 1.055 y 1.611.



SECRET

"No obstante, facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 90 días, determine cuáles vehículos de aquellos a que se refiere el inciso anterior quedarán sujetos al pago del impuesto."

La norma alternativa suprime la frase final del primer inciso; es decir, no hace referencia a los vehículos que se importen al amparo de los decretos leyes 889, 1.055 y 1.611.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ventajas y desventajas del texto segundo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es un problema que, fundamentalmente, planteó CORFO, señor Presidente: 

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO.- Uno de los textos agrega la frase "ni a los vehículos que se importen al amparo de los decretos leyes 889, 1.055 y 1.611", con lo cual se está cambiando parcialmente la actual legislación.

Entonces, partiendo de la política que definió la Junta en el sentido de que no quería que hubiera automóviles de lujo en el territorio nacional e interpretando como tales a aquéllos de más de 11 mil dólares, opino que esto debe determinarse en todo el territorio.

Por lo tanto, a mi entender, no hay razones para que en Punta Arenas, en Arica o en cualquier otra parte similar deban transitar dichos vehículos. Esa es la regla más general, la más justa y con menores excepciones. Al agregar la frase que destacué se suma el hecho de que actualmente ya pueden entrar algunos automóviles de lujo en el Norte y, sin embargo, por una disposición de la Contraloría, no sucede lo mismo en Punta Arenas. Por ello, se estaba tratando de corregir esta anomalía.

Yo propongo que la anomalía se corrija en el sentido de la ley general, y la ley más general es que los autos de más de 11 mil dólares no ingresen al territorio nacional en las condiciones que se mencionan. Esa es mi proposición.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy de acuerdo.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Concuero en que debe legislarse por lo más bajo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿A qué se refieren los decretos leyes 889, 1.055 y 1.611?

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA.- Son los del tratamiento aduanero especial, señor Almirante. 

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿Aquí están incluidas también las leyes relativas a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Defensa?

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA.- Esos figuran en la parte primera de la norma.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO.- Eso está en la ley y se mantiene.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Lo que va a suceder es que los señores que salen al extranjero y tienen posibilidades de traer automóviles van a internar los más caros.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA.- Eso siempre ha estado permitido, señor Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Eso es lo que hay que impedir en alguna forma.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA.- Eso sería lo ideal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No es posible que, de repente, llegue un Capitán y porque estuvo un año en el extranjero interne un Mercedes Benz último modelo.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA.- Precisamente, señor Presidente, se puede dar la situación de que, si se impide el ingreso de vehículos de valores superiores a 11 mil dólares, sean justamente los de los miembros de las Fuerzas Armadas los automóviles de mayor valor los que circulen, y eso produciría una mala imagen. Esto también sucedería con los de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO.- Señor Presidente, habría que dejar exentos a los diplomáticos extranjeros.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Podría decirse les a los diplomáticos que pueden internar autos por determinado valor, pero que cuando los vayan a vender están liberados de impuestos hasta dicho valor solamente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Eso lo considero fantástico, pero no sé si sería factible.

El señor DIRECTOR DE IMPRINTAS INTERNAS.- El artículo 9° sin el agregado de los D.L. 889, 1.055 y 1.611 es igual al anterior. En el inciso segundo se facultaba al Primer Mandatario para que determinara por decreto qué automóviles iban a pagar el impuesto.

El Ministerio de Hacienda sugirió un decreto supremo para que de terminados automóviles, incluso los que trajeran las Fuerzas Armadas o el Mi-

SECRET

nisterio de RR. EE., pagaran impuesto desde determinado margen. Ese decreto, finalmente, no se cursó. Es la misma atribución que se da ahora; así es que el Presidente podría ejercer la facultad y decir que los automóviles que traigan las Fuerzas Armadas o el Ministerio de Relaciones quedan afectos a un determinado impuesto desde tal monto, no necesariamente el tributo que establece esta ley.

Acerca de por qué se agrega el D.L. 889, nosotros siempre entendimos que dicho cuerpo legal contenía una exención parcial de derechos, porque efectivamente los automóviles que ingresen al país por Punta Arenas pagan en este momento el 50% del derecho normal. Sin embargo, la Contraloría interpretó que no era una exención parcial, sino que era un arancel diferente, con lo cual los vehículos quedaban afectos al impuesto.

Ante esto, el Intendente de Punta Arenas ha llamado insistentemente por teléfono y tiene armado un revuelo en la zona, porque toda la gente que ha traído automóviles quedaría afecta a dicho impuesto, en circunstancias de que inicialmente pensaron que no sería así porque tenían exención parcial de derechos, pero, repito, la Contraloría interpretó lo contrario.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO.- En esta parte estamos legislando para el futuro, así es que no hay problema alguno en establecer la norma más general de aquí para adelante.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Así lo entiendo, porque después viene la otra ley hacia atrás.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Del debate debo deducir entonces que el artículo 9° en el cual se citan los decretos leyes 889, 1.055 y 1.611 es fórmula que no se acepta por la Junta. Les agrada la otra.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Queda la más amplia.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- De todas maneras, si queda la norma más amplia se va a producir el problema en este momento en cuanto a que por Iquique y Arica podrán entrar. No así por Punta Arenas, porque se considera que se trata de aranceles especiales.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Al citar esas normas queda la exigencia en ambas partes?

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA.- Podría agregarse el término "exclusivamente" y el texto quedaría en la siguiente forma: "El impuesto establecido en el presente decreto ley no se aplicará exclusivamente a los vehículos que gocen de exención total o parcial de los derechos y demás gravámenes de importación."

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Creo que en esto hay una confusión. La alternativa presentada aquí sólo se reduce a establecer si se incorpora Magallanes o no, y nada más. Lo que apunta el señor Coronel Dánús va más allá y habría que redactar otro texto distinto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No veo por qué razón van a tener distinto tratamiento Punta Arenas y Arica, pues ambas están bajo sistemas tributarios similares por su situación de aislamiento. Ahora, si la Contraloría interpretó en forma distinta la ley en cuanto a Punta Arenas, ello se debe a que la ley que nosotros hicimos fue mal redactada y fue mal presentada por el Ministerio de Hacienda, y nada más. No hay otra razón.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Coincido en la opinión de que el tratamiento debería ser igual.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO.- Pero puede ser igual en dos niveles. En realidad, yo propongo que sea más igual todavía; es decir, que sea igual para todo el país, a todo el país. Entonces, hay otra proposición de que en el centro sea en una forma y que en los extremos sea mejor.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Los del centro pagan impuesto y los vehículos que entran por Iquique no lo pagan, están exentos. Y los que ingresan por Punta Arenas también deben estar exentos. Esa es la forma de incentivar esas zonas.


El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO.- Lo que yo propongo deja las cosas exactamente como están en la actualidad, pero le da atribuciones al señor Presidente de la República para solucionar el problema a futuro.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Sí, pero esa partida era en el inciso anterior. No sé si las Fuerzas Armadas ...

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO.- No. Las Fuerzas Armadas no figuran aquí. Eso no se toca en este momento porque no se ha estudiado el problema, y nosotros nos encontramos con que no teníamos esa función. No nos estamos refiriendo a las Fuerzas Armadas ni a los diplomáticos.

Por otra parte, estimo que no se puede legislar muy fácilmente en ese aspecto por lo siguiente. ¿Cuál es el concepto del auto que traen los miembros de las Fuerzas Armadas o los diplomáticos? Se entiende que es el vehículo que usaron en el extranjero. La verdad es que no siempre sucede así y que internan un vehículo nuevo, pero es el auto que usaron.

Por lo tanto, el automóvil que usó un Embajador, por ejemplo, no puede ser un Chevy Nova o un Mini, y el que utilizó el Jefe de la Misión equis en tal parte tampoco puede ser de ese tipo. Entonces, esta materia hay que estudiarla con más calma y ver, por ejemplo, que hay algunos vehículos que pueden traer de acuerdo con el sueldo, o algo por el estilo.



SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Sobre esta materia es muy importante entender claramente lo que se quiere. Por ejemplo, los que traen vehículos desde Inglaterra --sobre esto hay una resolución de la Contraloría que data de 1952-- tenían el problema que la dirección del vehículo está al lado derecho y al llegar aquí se les producían confusiones por el tránsito distinto. Sobre esto se pronunció la Contraloría y dictaminó entonces que, en el caso de que el auto traiga un impedimento que en alguna forma afecte su uso en Chile, se puede internar un modelo que, no siendo útil en el país de origen y habiéndolo usado durante un año, le sirva aquí, a fin de cumplir con la autorización que da la ley.

Sin embargo, hay otros casos, como el que plantea el señor Coronel Danús, que son perfectamente lógicos. Un Embajador no va a tener un Citroen, sino que usará un vehículo de más categoría. Es lógico, y ese vehículo de más categoría vale más de 11 mil dólares.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO.- Eso es motivo de otra legislación que debería estudiarse.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Se trata de una legislación aparte, distinta.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Considero que agregar los decretos leyes 889 y 1.055 no tiene mayor significación, porque el inciso se gundo da al señor Presidente facultad para aplicarle impuesto a quien desee de los mencionados en el inciso anterior.

Por otro lado, US. dispuso que la zona franca de Punta Arenas se anticipara. Estamos preparando un proyecto de decreto ley para que empiece a regir en mayo o junio. Además, el Banco Central les tiene fijadas cuotas de importación a los extremos. Así es que de ninguna manera se va a producir el abuso.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero Punta Arenas está pagando impuesto.

El señor DIRECTOR NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS.- Por ese motivo, hasta ahora no han sacado los vehículos, debido a la interpretación de la Contraloría.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO.- Si se agrega el 889 ahí sí que prácticamente se va a crear la expectativa; pero después se les dice que el Presidente la puede cortar. Entonces, en ese caso sí que va a resultar desagradable para usted: después que se le dio, quitarle el auto. De modo que yo no lo sugiero en ese sentido.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Que informen los abogados.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA.- Me parece que esa alternativa ya fue rechazada; es decir, están en la línea del señor Coronel Danús.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En resumen, el artículo 9° se aprueba sin mencionar las leyes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, no queda la frase: "Ni a los vehículos que se importen al amparo de los decretos leyes Nos. 889, 1.055 y 1.611". Esa se borra, quedando el otro que se había propuesto. Y la facultad permanece.

--Se lee el artículo 10, que reemplaza la misma norma del D.L. N° 1.420 (faculta al Presidente de la República para rebajar, suprimir o reponer el impuesto que se establece, o para modificar el límite a que se refiere el artículo 1°, dentro del plazo que señala y mediante sistema que indica).

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO.- Esa norma estaba en el 1.420 y por eso se mantuvo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- La Peugeot, la Renault, la Fiat, estaban convencidos de que no íbamos a dejar entrar vehículos por un valor superior a 11 mil dólares.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO.- Sí. Eso es lo que hay por ahora, pero depende de US. Y en la ley está así.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Para que no quede de ninguna duda, este artículo 10 es la misma disposición que contenía la ley anterior. No se cambia en absoluto.

--Se lee el artículo 11 (fija vigencia de convenios celebrados con arreglo al D.L. 1.239).

--Se lee el artículo transitorio (establece importaciones que no estarán afectas al impuesto que se establece).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este precepto estaba como permanente y ahora pasa a transitorio.

El artículo 2° del proyecto no es transitorio, porque se trata del artículo 2° de la iniciativa, ya que por el 1° se está sustituyendo el texto del D.L. 1.420. El texto del artículo 2° es el siguiente:

"El artículo 1° del presente decreto ley regirá desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la lista a que se refiere el artículo 3° del nuevo texto que reemplaza el actual decreto ley N° 1.420 y desde esa misma fecha se entenderá éste derogado."

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- La lista debe elaborarla Impuestos Internos. Son antecedentes para confeccionarla.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto al artículo 3° permanente que viene a continuación, minutos antes de empezar la reunión me hizo presente el Servicio de Impuestos Internos que habría que agregar la siguiente frase antes de dicha norma: "Desde la fecha de publicación de este decreto ley en el Diario Oficial hasta que entre en vigencia el artículo 1° de este decreto ley, sustitúyese el inciso cuarto del artículo 1° del decreto ley N° 1.420, de 1976, por el siguiente: "El costo final de los vehículos importados sobre el cual se aplica el impuesto interno que este artículo establece se determinará considerando el valor ex fábrica, gastos hasta FOB equivalentes al 4,79% de dicho valor, comisiones de representantes no inferiores al 6% del valor CIF, por concepto de flete una suma no inferior al monto del flete marítimo de conferencia del puerto más cercano a la fábrica exportadora hasta el puerto de Valparaíso, gastos de seguros no inferiores al 2% del valor FOB y gastos bancarios no inferiores al 1% del valor CIF del mismo vehículo. El valor ex fábrica se determinará considerando los antecedentes que proporcionen los interesados ante el Servicio de Impuestos Internos. Con todo, si tales antecedentes, a juicio exclusivo de dicho Servicio, no dieran garantía suficiente para determinar ese valor, procederá a fijarlo con los antecedentes de que disponga".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Qué dice Impuestos Internos?

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Señor Presidente, éste es el artículo preparado por la Comisión que US. designó para corregir el problema que tenemos en la actualidad. Se trata de fijar una base clara en cuanto a la tributación que debe afectar a los vehículos importados que superen los 11 mil dólares.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- De aquí para adelante.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Esta norma va a regir desde que se publique el decreto en el Diario Oficial.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Y se va a aplificar a los 300 vehículos que hay aquí?

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Habría que aplicarla, señor Presidente. Hay que hacerlo. Indiscutiblemente, ellos van a reclamar.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Diecinueve o veinte millones de dólares es el costo o el precio de los vehículos que se compren.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Bueno. El problema reside, justamente, en ese punto que tocó el señor Presidente: si esto es retroactivo o si no es retroactivo.

A mi juicio, éste es un aspecto más político que económico. Si le damos efecto retroactivo, automáticamente hacemos un cambio de las reglas a gente que ya presentó registros, a personas que se atuvieron a una ley determinada que era el 1.420.

Si disponemos que esto rija de aquí hacia adelante considero que es la política más sana del Gobierno en el sentido de decir que las reglas las cambiamos de ahora en adelante. Reitero: de aquí en adelante y no hacia atrás, porque esto va contra la fe pública en la Junta de Gobierno, va contra la Junta Legislativa en el sentido de que nosotros estaríamos haciendo las leyes en esta forma. Van a surgir suspicacias y se puede llegar a pensar que nosotros estamos legislando para determinadas personas, para favorecer a unas y perjudicar a otras. A mi juicio, la retroactividad no es un buen principio bajo ningún punto de vista.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Pero sí hay una cosa: que ellos emplearon malas artes para bajar los valores. Eso es lo único que se puede esgrimir en este momento.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En mi opinión, a futuro y siempre manteniendo ese principio podría subsanarse. Por ejemplo, legislar a futuro aplicándoles un fuerte recargo en lo que sea, trátase de la patente, del impuesto adicional o como quiera llamarse, pero siempre que sea para el futuro. En esa forma, el comprador que piense que va a adquirir un automóvil a ese importador, bueno, desde el momento que conozca la promulgación de este decreto ley sencillamente le va a decir al importador que se olvide del negocio. El importador se encargará de detener la importación de alguna manera, si es que puede hacerlo. Creo que legislando a futuro sería mucho más simple y daría la buena imagen que corresponde de las actuaciones del Gobierno, pues de lo contrario estaríamos actuando contra los derechos adquiridos de esta gente. Que obró con buenas o malas artes, bueno, es cuestión de interpretación, porque dentro de las facilidades que daba la ley ellos buscaron la manera de importar los vehículos a un valor más barato y de hacerlos aparecer con menos costo.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Aquí se ha he - cho gran caudal, por parte de quienes en alguna forma son responsables del co - bro de los impuestos, de que los importadores se han valido de malas artes pa - ra internar al país automóviles de mayor costo a un precio menor. Sin embargo, yo creo que de lo que debe hacerse gran caudal es de que las leyes fueron ma - las, mal escritas, porque si esta materia hubiera estado claramente definida

en la ley aquéllos no habrían tenido ningún resquicio legal para hacer lo que hicieron.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- La ley estaba bien. Lo que sucede es que hicieron algunas instrucciones que estuvieron mal.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si esa ley hubiera dicho claramente lo que se pretendía no habría habido problema alguno.

En cuanto al artículo 3°, es una norma que tiene por objeto permitirle a Impuestos Internos defenderse en caso de que se presenten juicios contra la forma en que va a aplicar el impuesto. Dicen que se trata de 20 millones de dólares. Puede ser menos y también puede ser más.

La responsabilidad que tenemos ante el país sobre lo que se dijo, lo que se permitió, lo que se autorizó y el derecho que se le dio a la gente para traer algo son derechos que la ley los estableció así. Y nosotros se los estaríamos cambiando después que ya los están ejerciendo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Procedamos igual como hemos actuado siempre: apliquemos un impuesto de mil o dos mil dólares para la construcción de casas sociales.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sucede que anteriormente todos los años se fijaban valores de patentes y nadie decía nada cuando éstas eran muy altas para determinados tipos de automóviles. ¿Por qué no se puede actuar en igual forma ahora? Se podría establecer que los autos Chevy, colocando todas las características de los que están por llegar, van a pagar 5 mil dólares por patente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Respecto de la cifra de impuestos que se perdería o que se estaría eludiendo, no existe tal cosa, porque si los vehículos van a pagar este impuesto no se van a importar. Por lo tanto, no se va a recaudar eso y, además, no se va a recaudar el 115 que sí se recaudaría si es que se importaran sin el impuesto. Esta es una cosa de hecho sobre el monto de la recaudación.

Enseguida, de la discusión que tuvimos el otro día, el miércoles, a mí me quedó como algo muy claro de que lo que íbamos a hacer era legislar de aquí en adelante, y defendernos por la ley antigua, buena, mala o regular, bien interpretada o mal interpretada, respecto del problema de los dos mil vehículos Chevrolet y los 300 Horner, porque hubo la afirmación de que con la ley existente se podía efectivamente salir adelante.

Yo no entiendo de leyes y no me agrada hablar de lo que no entiendo, pero me referiré un poco a esto.

Me da la impresión de que con este artículo 3°, si es impugnado en los tribunales, va a aparecer como que la Junta estaría cambiando la ley ante-

rior y, en consecuencia, si los Tribunales dicen que así fue, quedaría en bastante mal pie la Junta y, en todo caso, caeríamos en la única posible defensa de la ley anterior.

Por lo expuesto, no me parece razonable arriesgarse a algo así, y pondría el énfasis en que con la ley anterior nos defendamos de los dos mil vehículos Chevrolet y de los 300 Horner.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo tengo redactado un texto alternativo del artículo 3° en el que no hay retroactividad, o sea no se presenta el problema que han planteado los señores integrantes de la Junta. Dicha norma, en lugar del 3° actual, diría lo siguiente: "Lo dispuesto en el presente decreto ley no se aplicará a los vehículos importados cuyos registros se hubieren cursado con anterioridad a la fecha de publicación de este decreto ley, los que se registrarán por las normas legales preexistentes en la materia".

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero eso no es necesario decirlo. Basta sólo con no mencionarlo, porque si se legisla de aquí para adelante es obvio que los anteriores se rigen de acuerdo a las leyes que estaban vigentes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Lo que abunda no daña.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Al parecer, es preferible dejarlo establecido.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Es conveniente decirlo, porque la verdad es que el artículo 3° que se está proponiendo jurídicamente no es retroactivo, pero en el hecho lo es porque afecta a los vehículos. ¿Por qué? Porque ese artículo 3° está legislando solamente para esos 30 días, porque si no existe ese problema sería innecesario este artículo 3° y bastaría la ley vigente, que también regiría y, como es un impuesto interno, se aplica in actum, y como los vehículos no se han internado se les aplicará el impuesto.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- De lo contrario, no los van a internar hasta que hayan transcurrido los 30 días.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Por eso es necesario que quede dicho.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso lo había puesto.

En el fondo, la H. Junta debe resolver entre el artículo 3°, que tiene en el hecho una posible retroactividad, y esta posibilidad que he preparado, en la cual no hay retroactividad.



El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- En forma muy breve quisiera recordar la oportunidad cuando se dictó el decreto ley 1.420.

La base que se fijó imponible valor aduanero y, de acuerdo con los antecedentes que tenía el Ministerio de Hacienda, determinaba más o menos qué vehículos podían ingresar o no. A través del tiempo los importadores fueron buscando la fórmula de quedar bajo esos 11 mil dólares que eran el límite.

Ahora, hay una cosa muy clara: cuando se dictó esa ley fue muy claro el Gobierno al tener in mente lo que quería. Habló de un valor aduanero, que se sabía que con ciertas bases se llegaba a valores justos para que no entraran automóviles de mucho lujo.

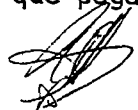
Además, mediante todo el proceso que dio a conocer el señor Subsecretario en la reunión anterior se ha demostrado cómo los importadores fueron buscando la fórmula para burlar la ley, lo que en el fondo es una evasión legal. A lo mejor, algunos actuaron con buenas artes y otros con malas artes. En realidad, todos estamos de acuerdo en cuanto a la fe pública y del respeto que se debe dar a esto en los principios con que legisla la Junta de Gobierno. Sin embargo, creo que los contribuyentes también deben mirar ese aspecto de actuar con honorabilidad y corrección ante las autoridades superiores, ante su propio país, y no estar buscando fórmulas para eludir el impuesto, o, no para eludir, en realidad, porque tal como señalaba el señor Ministro, no se produce el impuesto.

Se han internado al país muchos vehículos de menor valor, que cuestan 7 mil u 8 mil dólares, y no estos automóviles que, según creo, los están ofreciendo a 14 mil dólares y que a ellos les cuestan 9 mil dólares.

Por lo tanto, señor Presidente, efectivamente hay mucho temor de parte de los abogados, y tienen razón, de legislar en este sentido; pero quisiera que quedara en claro de que si no se legisla con el artículo 3° que ha propuesto Hacienda, significaría decir en este momento que entrarán los 2 mil Chevy Nova y los 300 Pacer y Horner que están en la Aduana, porque no hay defensa alguna ante los Tribunales en el sentido de que el juicio se pueda ganar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¡Es una aberración!

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- A mi juicio, hay tres aspectos que considerar en esta materia. Primero, no se puede legislar con efecto retroactivo porque, en definitiva, de todas maneras el Fisco tendría que pagar, ya que los Tribunales declararían inconstitucional el decreto.



En segundo lugar, tampoco se puede sancionar al comprador del vehículo, porque éste está pagando el precio de buena fe. En esto hay una responsabilidad de los vendedores que fueron quienes usaron esas artimañas para lograr llegar a este punto. Entiendo que los Chevy Nova que, según la ley, no pueden haber costado más de 11 mil dólares, se están comercializando en este momento en 15 mil dólares. Por lo tanto, se podría estudiar una legislación para esa ganancia excesiva, porque no puede haber una ganancia excesiva.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Al dejar las cosas como están, ¿qué nos impediría dictar una disposición que fije un impuesto por un valor determinado de dólares en la primera venta, es decir la venta del importador al cliente? Pero siempre que esto sea a futuro. Es decir, dejar las cosas como están.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Denantes US. señaló la posibilidad de que en las próximas patentes estos vehículos tengan un gran recargo.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pero eso lo pagaría el comprador, el cliente, y no el importador.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Siempre va a ganar el importador.


El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Bueno, sería una manera de parar la operación, porque el futuro comprador le va a decir al importador que ya no le compra el vehículo cuando éste llegue. Esa sería una posibilidad. La otra, un impuesto que se podría aplicar en la primera venta.

--Hablan varias personas a la vez.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Yo quisiera pensar en voz alta y que los señores abogados escucharan. ¿No resolvería el problema subir el IVA del 20% que es actualmente a 120, o lo que sea, para los vehículos de más de 11 mil dólares? Esto sería calculado sobre el precio de venta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Siempre que hubiera venta.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- La opinión de los señores abogados tiene valor y la respeto, pero creo que lo que se ha mencionado en cuanto a retroactividad se producía con el decreto anterior que había presentado el Ministerio de Hacienda, donde se trataba de un artículo declarativo que lo hacía regir a contar de la publicación del 1.420. Pero esta norma sobre la cual está legislando en este momento la Junta rige a contar de la publicación en el Diario Oficial porque, de acuerdo con la ley, el impuesto se devenga en el momento de internarse el vehículo.



SECRET

No podemos desconocer, en realidad, que está la situación de los registros, pero en el fondo la solución que se buscó para que esta ley no apareciera con efecto retroactivo consistió el quitarle el carácter declarativo y se dictó una nueva norma que rige a contar de su publicación. Entonces, eso tiene más defensa de que no es retroactiva.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿En esa forma, van a internarse los vehículos?

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Si se aprueba esta disposición no entrarían, señor Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Hasta que entre en vigencia el artículo 1°. ¿No es así? O sea, hay que dejarla completa.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO.- Hay otro antecedente que debe tomarse en cuenta. El Gobierno ha firmado convenios con cuatro empresas automotrices, tres de las cuales son extranjeras y una tiene licencia extranjera y es de la CORFO. En eso también está comprometida la palabra del Gobierno. Entonces, quiero hacer presente la otra posición.

Precisamente, estas personas que están armando vehículos en el país tienen la posición totalmente contraria y arguyen que cómo es posible que se internen esos dos mil Chevy, lo que significa, digamos, un cambio de las reglas del juego. Hay que reconocer que cuando se dictó esta legislación estaba muy claro que esos autos, para nombrar algunos, el Falcon y el Chevy, no se internaban. Eso estaba muy claro y lo hemos mencionado en conversaciones, lo hemos reiterado, etcétera.

Por lo tanto, también hay que tomar en cuenta a estas otras personas que, incluso, integran empresas extranjeras. Y aunque no fueran extranjeras ni fueran poderosas, de todas maneras deben tenerse en cuenta.

Quizás podría ser una solución lo que se expresó anteriormente sobre ganancia excesiva. Al venderse los Chevy Nova en 14 mil o 15 mil dólares se produce una ganancia excesiva, porque dentro de los 11 mil ya está considerado el 20%, o determinado porcentaje legal para el representante. Entonces, se podría establecer algo como lo que expondré a continuación, que creo me lo propuso hace días el señor Fiscal de CORFO. Se trataría de presumir de derecho que aquellos que venden dichos autos en más de 11 mil dólares tienen una ganancia excesiva.

El señor FISCAL DE LA CORFO.- La idea, que no se maduró mayormente, era buscar alguna fórmula de establecer en esta norma que se está aprobando una presunción de derecho en cuanto a que aquellos vehículos que se han ofrecido en el mercado, a lo menos --no hablemos de la venta, porque ahí la van a

burlar-- , a valores superiores a 11 mil o a 11.500 dólares, para respetar una legítima utilidad, se presume de derecho que han tenido un costo final superior a los 11 mil dólares. Pero se trata de una idea que no está suficiente y debidamente estudiada. Digamos, que no se ha madurado.

El señor GENERAL LEIGH (MIEMBRO DE LA JUNTA).- Solicitaría que un abogado se pronunciara sobre lo manifestado por el señor Director de Impuestos Internos en el sentido de que esta norma no sería retroactiva, que sería a partir de la publicación de la lista.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA.- Pienso que el señor General tiene razón. Esto, pese a estar contemplado en una redacción que trata de aparecer como no retroactiva, es retroactivo, porque personalmente estimo que la configuración del hecho gravado con un impuesto se inicia en el momento en que se aprueba el registro de importación y, por lo tanto, el momento en que se devengue el impuesto, a mi juicio personal, como abogada, no significa más que una contingencia eventual. Pero la configuración del hecho gravado me determina a mí la retroactividad o no retroactividad de la norma.

Luego, señor General, le encuentro toda la razón en estimarlo retroactivo.


El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Por lo demás, el propio Director de Impuestos Internos ha reconocido que, en la práctica, el objeto del artículo es retroactivo.

El señor SUBDIRECTOR DE OPERACIONES DE IMPUESTOS INTERNOS.- Quiero hacer un alcance a lo expresado por la señorita Asesora Jurídica.

La redacción del artículo 3° está hecha sobre la base de que éste es un impuesto de tributación interna y, como tal, lo expuesto por Mónica es efectivo en materia arancelaria, en materia aduanera, pero no en materia de impuestos.

Cada vez que el legislador ha querido indicar que no afecte a actos, convenciones o hechos gravados por la ley ha tenido que mencionarlo expresamente. Así, por ejemplo, quisiera recordar el impuesto al valor agregado: cuando se quiso que no afectara a las operaciones anteriores, a los registros abiertos con anterioridad a la vigencia de esta ley hubo que decirlo expresamente. Si no, el hecho gravado se produce en este caso en el momento en que se consuma legalmente la importación. Luego, los registros no tienen ninguna importancia.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tengo aquí una circular que han enviado los importadores de los Chevy Nova. Se titula "Antecedentes para la importación de una partida de dos mil automóviles Chevy Nova del año 1977". Esta circular la están mandando a todo el mundo.



SECRET

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Después viene la presión, pues.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Haciendo un análisis de lo que es la ley, ese documento señala lo siguiente:


"Frente a lo anterior, los importadores de los automóviles Chevy estábamos en la obligación de señalar que hemos aprobado los registros de importación y pagado el impuesto respectivo, que hemos colocado la orden de pedido en la fábrica y también las cartas de crédito irrevocables. Todo este accionar apoyado en las normas legales vigentes y teniendo también en consideración que el inciso segundo del artículo 4º del Arancel Aduanero chileno prescribe que cualquier alza en la tributación no afectará jamás a los registros de importación depositados en el Banco Central de Chile".

¡O sea, ya están con estas cosas! Es decir, ya está moviéndose el asunto de los créditos.


El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Eso se debe a que hay una discusión en cuanto a si esto es un arancel o si es un impuesto. Esa es la discusión. La defensa de ellos argumenta que se trata de un arancel. Impuestos Internos estima que es un impuesto.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿Dónde, en qué parte del mundo no se cobran en las Aduanas los impuestos que hay que pagar por algo que se importa a un país? En todas partes se cobra y se llama "arancel".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Recuerdo que en 1959, cuando regresé del extranjero, me aplicaron el 200% de impuesto. Lo subieron de 100 a 200% en ese momento, y lo pagué. En ese entonces nadie alegó. En cambio, ahora estamos todos preocupados.

 El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En mi opinión, el problema de fondo reside ^{que} en si la ley que nosotros promulgamos, la 1.420, dejó vacíos para que operaran algunos "frescos" o, bien, en que las organizaciones administrativas que establecieron las reglas a raíz de la ley también fueron incompletas o mal hechas, lo que no puede llevarnos ahora a nosotros a dictar una nueva ley cambiando las reglas del juego hacia atrás.

Si nosotros fallamos con la ley anterior y fallaron los organismos a los que les competía aplicarlas, quiere decir que debemos dictar una ley hoy para que esto no se vuelva a repetir hacia adelante.

¿Qué podemos hacer respecto de los "frescos"? Buscar la forma de que paguen por la vía de la patente, como sugirió el señor General Mendoza, o que paguen por cualquier otro camino o, bien, ir a la fijación de los precios a las ganancias excesivas. Buscar una fórmula, pero en ningún caso creo que podemos decir que todo lo que está hacia atrás cambia desde ahora. 

SECRETTO

A mi juicio, eso es lo más sano y en esta forma no queda sujeta la Junta a que se la critique virulentamente, que se inicien los juicios ante los Tribunales, etcétera, pues esto nos ocasiona desprestigio en el exterior y dentro del país.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En el mismo documento mencionado, los importadores se refieren al artículo 4° del decreto ley 1.420 y señalan que tampoco se aplicará dicho impuesto, o sea, el que menciona el artículo 1°, a aquellas importaciones que a la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial cuenten con registros de importación aprobados por el Banco Central.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Están aprobados por el Banco Central?

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Sí.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Claro, porque la importación de automóviles prácticamente está libre. El control está en la Aduana a través de impuestos variables.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Lo que llama la atención es que el Banco Central apruebe una partida de dos mil autos así, en seco. ¿Por qué aprobaron 2 mil coches? Entonces, uno también se pone suspicaz, porque alguna persona por ahí puede haber jugado con los importadores.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO.- En la actual legislación hay una situación de injusticia o de diferencia entre el fabricante nacional y el importador. El primero tiene un límite de 11 mil dólares en el precio de venta, y el importador tiene absoluta libertad de precios.

Entonces, esto es lo que produce lo que se indicaba recién y lo que yo también mencioné en el sentido de que, considerada ya dentro de los 11 mil dólares la utilidad, además los venden en 14 ó 15 mil dólares, con lo cual ganan 4 mil dólares más. Están percibiendo una ganancia realmente exagerada.

Una forma de llevar adelante lo que sugería recién el señor General Leigh, aunque significa un cambio en las reglas del juego, pero realmente sería para castigar, no al comprador del auto, sino a los importadores que nos consta que han actuado en forma tal que nos ganaron, digamos, sería colocar el límite en la venta de ambos. Con eso, se les acaba la utilidad inmediatamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- También podría ser lo siguiente: al aplicar la ley que tenemos vigente, un auto Chevy Nova no puede costar menos, de acuerdo con la ley, normal, tantos pesos.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO.- Prácticamente, eso es lo que colocamos en la ley para el futuro.

SECRETO

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No. Pondré un ejemplo: esta copa, señor, no puede entrar por menos de mil pesos porque, de acuerdo a su valor en Estados Unidos, vista la ganancia, etcétera y sin considerar el charter, vale mil pesos. O sea, lo estamos fijando pero hacia atrás. Sería una aclaración de la ley.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO.- Y eso es lo que dictó Impuestos Internos y que ha creado la dificultad que estamos tratando de subsanar. O sea, sería la circular N° 21 de Impuestos Internos la que estaríamos colocando aquí en forma muy parecida. Y esa Circular N° 21 existe, así es que no se está inventando demasiado. No es tan nuevo lo que se está colocando. Impuestos Internos tiene autoridad para interpretar las leyes y está poniendo eso.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Supongamos que ese comerciante va a juicio y demuestra que la fábrica, por comprarle una cantidad de 2 mil vehículos, le hizo la rebaja que los deja dentro de los 11 mil dólares. ¿Qué hace el Gobierno?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A mí me tocó importar un automóvil que traía la factura de fábrica de la Mercedes Benz por 2.112. Sin embargo, la Aduana dijo que ese auto valía 3 mil y tuve que pagar impuesto por esta cantidad. Sin embargo, no hubo necesidad de dictar una ley para eso. Sencillamente, tuve que pagar 3 mil dólares de derecho.

Quiero agregar algo más. Antenoche me informó una persona que hace 15 días se encontraba en Nueva York --por eso me llama la atención esto de los Chevy Nova--, que a las 11 de la noche y cerca de Times Square iba un grupo de gente con carteles contra la General Motors y los Chevy Nova por malos y que rompieron la vidriera de un "dealer" sacando de su interior dos autos Chevy Nova e incendiándolos. Esto lo vio esa persona y me lo relató anoche. O sea, ya se está difundiendo este asunto de los Chevy Nova.

Eso indica que existe un rechazo hacia dichos vehículos, además del rechazo que recibieron en Cuba. ¿Por qué? No lo sé, pero ya en Estados Unidos es rechazado ese automóvil por el público. Sin embargo, aquí en Chile vamos a recibirlo. ¡Aquí hay algo raro!

--Se producen varios diálogos paralelos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Señor Presidente, considero muy peligroso hablar de una ley de impuesto a utilidades excesivas, porque, entonces, todo lo que se considere como utilidad excesiva devengaría impuesto. De esa manera, la inversión extranjera se colocaría nerviosa, etcétera.

Si se va a hacer algo en ese sentido, estimo que es mucho mejor encauzarlo hacia las patentes, porque nadie va a creer que a través de la patente de un automóvil le van a poner impuesto a la ganancia excesiva.

SECRET

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Se podría fijar precio al vehículo. Por último, se podría pagar el automóvil a través del Banco Central. Ustedes recogen todos los vehículos en alguna forma, los reciben todos y, entonces, el Estado los vende.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- A mi parecer, lo más seguro como instrumento, después de pensarlo mucho, a pesar de que el otro día improvisé un poco el asunto, es la lista de Impuestos Internos que confecciona todos los años. En ella se colocaría que el Chevy Nova, por ejemplo, paga tantos pesos; o sea, la patente más mil o dos mil dólares.

Es cierto lo que apunta el señor Coronel Tapia de que, en realidad, la diferencia la está haciendo el comerciante, pero también es verdad que el 95% de las importaciones no se van a realizar debido a esto. De manera que en esa forma estaríamos castigando. Por lo menos, el lfo le va a llegar al comerciante cuando el comprador le pregunte por qué no le informó el recargo que tenía la patente. Claro es que hay muy pocos de estos automóviles vendidos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Bueno. La ley hay que aceptarla como está, y de aquí para adelante se acabó el problema. Así lo entiendo: que esta ley hay que aprobarla, menos el artículo 3°.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- ¿Esa norma se reemplaza -ría por la que propuso el señor Comandante Duvauchelle?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Aprobado.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Se dice en este proyecto "el costo final", en circunstancias de que, a mi juicio, debe consignarse "precio final".

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El factor que se señala en la iniciiativa, de 4,23, es un factor excesivamente alto porque restringe las importaciones más allá de lo que ya estaban restringidas, dejando al lado el problema de los Chevy Nova. Eso nos va a crear dificultades con los automóviles brasileños que están ingresando al país en este momento.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- En la lista de precios que se va a confeccionar usted arregla ese aspecto, señor Ministro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero tiene que ser el precio ex fábrica.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- El valor ex fábrica es fijado por Impuestos Internos.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO.- A su juicio exclusivo. Tengo estadísticas sobre eso y hay muchos automóviles que entran con 2.300, 2.400 y 2.100.

S E C R E T O

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Impuestos Internos elabora de inmediato la lista de aquellos vehículos que van a entrar. De 10 mil dólares para arriba pagan el impuesto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sugeriría que el factor mencionado sea tal que permita que se importen todos los vehículos que, de hecho, se han importado hasta ahora sin problemas. Es decir, que esto no sea más restrictivo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La disposición figura en el inciso segundo del artículo 2°, y establece: El valor ex fábrica del país de origen multiplicado por el factor 4,23.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Cómo llegaron a ese factor?

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Más o menos corresponde a un coche de valor ex fábrica de 2.620 dólares.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- A mi juicio, el factor apropiado estaría entre 4,10 y 4,15, señor Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Entonces, quedaría 4.15, lo que da 2.650.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Dejaríamos 4.15 dando instrucciones a Impuestos Internos de que los valores ex fábrica los analice de manera especial a fin de que no se restrinja más de lo que se deseaba.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Y ahora se aplicaría la proposición del señor Ministro Baraona: la patente especial.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Pero es importante hacerla pública.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Hay que estudiar de inmediato un proyecto sobre esto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Reitero que estoy en desacuerdo de que se sigan refiriendo al costo final del vehículo, pues debe decirse el "precio final". Al decir "costo" los importadores se valen de esto para buscar argucias.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Opino que el problema se resolvería si es sobre el precio de venta interno, porque así nadie inventaría nada. Precio de venta interno, o valor comercial tasado por Impuestos Internos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Bien. Y ahora de inmediato debe estudiarse el otro proyecto, y publicarse.

--Diversas personas intercambian opiniones.

305-A
SECRET

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Quisiera aclarar un punto: ¿sería un impuesto a la patente de estos automóviles, los que superen los 11 mil dólares?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- A la patente del vehículo, y creo que al precio de venta también.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Sobre ese punto quisiera plantear mi inquietud.

En realidad, el impuesto a las patentes ya está muy recargado en Chile. Tenemos el impuesto que fija el Servicio; en seguida, los que sacan patentes por primera vez tienen 100% de recargo; además, los automóviles importados tienen otro 100% sobre el costo más ese 100% primitivo, y ahora se crearía un nuevo impuesto a la patente, que es de difícil control cuando se verifica por intermedio de las municipalidades y durante todos los años.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Por ejemplo, fijar un impuesto social del 50% del valor, el que se aplicaría a los vehículos cuyo valor sobrepase los 11 mil dólares.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- En realidad, se va a producir el mismo efecto que han planteado los señores General Leigh y General Mendoza, de que sería proceder con efecto retroactivo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No, porque esto es de aquí para adelante. Los autos que ingresan a Chile de un valor de 10.500 dólares hacia arriba pagarán. De 10.550 a 11.000, tanto y de 11.001 dólares para arriba, el 50%, el 100%.

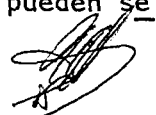
La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA.- Si la persona no tiene plata para pagarlo, no saca a circulación el vehículo o lo vende.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si establecemos que el impuesto se va a aplicar a los coches por valor superior a 11.000 dólares, automáticamente los Chevy Nova quedarían protegidos por cuanto los importadores demuestran que les costaron menos de ese valor. Entonces, entrarían a pagar los vehículos que realmente son superiores a 11 mil dólares.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Por eso manifesté que se bajara a 10.500 dólares.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- La fórmula tendría que ser que los automóviles que, de conformidad con este decreto ley, hayan sido internados a un valor superior a 11 mil dólares tendrán un recargo en la patente de mil o dos mil dólares y, en esa forma, están automáticamente definidos. Con esta ley los Chevy Nova no entran.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y no se pueden señalar los automóviles en una lista?



SECRET

--Hay diversos intercambios de ideas que se realizan en forma paralela.

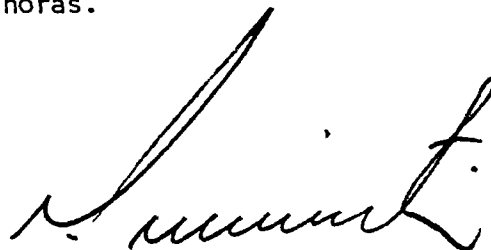
El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Entonces, quedaría consignado "el precio de venta interno".

--Se aprueba un texto que impide interpretar que la ley tiene efecto retroactivo, a la vez que el señor Presidente de la Junta de Gobierno dispone, con acuerdo de la Junta, estudiar en forma urgente un proyecto de decreto ley que grave fuertemente la venta de vehículos con precios de venta superiores al tope de US\$ 11.000.-.

--Se levanta la sesión a las 17.55 horas.



RENE ESCAURIZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.

